tiempo de Nubias; Y assi mismo Suppca Esta Ziud a S.or Corrx.r, mande agrumiar a los Vecinos p.a Que Contribuian Con las R.s Quebrancacre p.a dhos Empedrados =

S.or Gubara. El S.or D.r Gomez Claudio Fgh de Gubara, Contradijo, La Contribuc.n Que Esta Ziud Solyziaba pagasen los Vecinos, Y Se opuso al agrumio =

Panaderos. En Este Ayuntam.to Se a Visto Vn Memorial dado p.a por los Panaderos de la Villa de Esta Ziud, Solyziando Se les modere El peso del Pan, Y Que Se les Tegasa El Trigo del Salvado para Panadarlo; Y Entendido p.r la Ziud = Acordó, Ynforme El Cabdo Procur.r Gen.l, Y dho de Cunha para dar la probidencia Que Sea Conben.te =

D.n Symon de Zabala; Y Regalos de Pasquas. La Ziud = Dijo, Que Siendole preciso Hacer demostrable Sugrancud a diferentes Personas Vecinos En la Villa Y Corte de Madrid, Como En la Ziud de Granada, p.r lo Que Se Ynteresan, Y Sin mediado Con Su Zelo En El mejor Exito de las diligencias Y Negocios de Esta Ziud, Con El motibo de las proximas Pasquas del Nacim.to de Nro Redemptor, p.r Que Se Esperan dhas demostrac.s Como Es debido = Acordó, Que p.r la diput.n del S.or D.r Antonio Ruiz Mathcos, Procur.r Gen.l de Esta Ziud, Se Hagan dhas gratificac.s a las Personas Que fueren acreedoras a Ellas, assi Vecinos En la Corte, Como En dha R.l Chanz.a de propios En Virtud de Este Acuerdo, Con El Qual Y Certificat.a de dho S.or Se Gire Bo nificado En Sus Quentas = Y assi mismo, En la misma forma dara Y Entregara dho Mayordomo a D.n Symon de Zabala, Alg.te Que Esta Ziud tiene En dicha Corte, Vn mill Y Cien R.s, Que Esta Ziud le Sobra, p.r El Especial Cuidado, Vigilancia, Y aplicacion, Que a tenido En los Bubs Expedientes de las dependencias Que Se le an Encargado, Como la Experiencia lo a manifestado; Cuia Cantidad Se le